



ÓSCQ Q OEUHÁ
PUT OÚO/OOSA
ÚOÓWUÚOÞVOÁ
Ø) aæ ^) d Á
Š^ aþACEæ || ÅFI
á^AæŠ^ Å^) ^! aþÁ
á^A/i aþ •] aþ^) &aá
CE&^ [AæA
Q+! (aæa) Á
UæèlBæm

Recurso de Revisión:	R.R.132/2016
Recurrente:	[REDACTED] ←
Sujeto Obligado:	Auditoría Superior del Estado, ahora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vista la certificación que obra en autos a foja 108, se conoce que el plazo concedido al Recurrente para que contestara la vista que se le dio por acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, feneció el veintiséis de febrero de ese año, sin que hiciera manifestación al respecto, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo, por ende, se procede a determinar el cumplimiento de la resolución de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.

Antecedentes

Primero. Con fecha quince de julio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria S.O./018/2016 en la que se aprobó la resolución del Recurso de Revisión R.R.132/2016 instruido en contra del Sujeto Obligado Auditoría Superior del Estado, ahora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en la que se ordenó al Sujeto Obligado proporcionara un informe referente a *"la Orden de Auditoría No. ASE/SAF/DACF/6147/2011 de fecha 11 de noviembre de 2011 y notificada el día 14 de noviembre del 2011; los resultados de la misma, y las acciones que se hayan realizado para la reparación del daño a la Hacienda Pública Municipal o el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria"*.

Segundo. El diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, se recibió vía electrónica, el oficio número ASE/UAJ/03047/2016 signado por el licenciado Leopoldo Andrés Barrera Sánchez, titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual informa al Recurrente que la Unidad de Asuntos Jurídicos

www.iaip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



de la Auditoría Superior del Estado, emitió resolución al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria derivado de la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/6147/2011 practicada a los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, ejercicio fiscal 2010, la cual se encuentra en proceso de notificación a los responsables, por lo que no es posible proporcionar dicha información hasta en tanto no haya causado estado. Posteriormente, se dio vista al Recurrente, mediante acuerdos de fecha dieciocho y veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Tercero. Con fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, el Recurrente manifestó por escrito, su inconformidad respecto de la información proporcionada por el Sujeto Obligado; de manera que, por acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se requirió al Responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización, para que informara el estado que guarda la resolución del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria derivada de la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/6147/2011. En cumplimiento a ello, la licenciada Gelcia Sánchez Corzo, titular de la Unidad de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/UAJ/0040/2018 informó que la resolución fue combatida por los responsables, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada hasta en tanto no haya causado estado la resolución al recurso de reconsideración interpuesto por los responsables.

Cuarto. Por acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se requirió a la titular de la Unidad de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que diera cabal cumplimiento con la resolución aprobada por el Consejo General, debiendo remitir *un informe detallado de la Orden de Auditoría No. ASE/SAF/DACF/6147/2011 de fecha 11 de noviembre de 2011 y notificada el día 14 de noviembre del 2011, así como los resultados de la misma*, en cumplimiento a ello, el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, la licenciada Gelcia Sánchez Corzo, titular de la Unidad de Transparencia del Órgano Superior de



Fiscalización del estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/UAJ/0148/2018 remitió en copias certificadas la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/6147/2011 con motivo de la revisión y fiscalización de los recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, ejercicio fiscal 2010, así como el oficio número ASE/SAF/DACF/0380/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, por el que se dio a conocer a las entonces autoridades municipales de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca, el informe de observaciones como resultado de la auditoría.

Quinto. Mediante acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, se dio vista a la parte Recurrente, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de la documentación remitida por la licenciada Gelcia Sánchez Corzo, titular de la Unidad de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/UAJ/0148/2018.

de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Realizada la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, la titular de la Unidad de Transparencia, informó al Recurrente que con fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, la Unidad de Asuntos

Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, emitió resolución al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria derivado de la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/6147/2011 practicada a los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, ejercicio fiscal 2010, de igual manera, proporcionó en copia certificada la Orden de Auditoría número ASE/SAF/DACF/6147/2011 con motivo de la Revisión y Fiscalización de los Recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del ejercicio 2010 y el informe de observaciones.

Cabe destacar que por acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, este Órgano Garante le dio vista al Recurrente con la información que remitió el Sujeto Obligado mediante oficio número OSFE/UAJ/0148/2018, a efecto de que



www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



manifestara lo que a su derecho conviniera, por lo que no existe inconformidad de su parte respecto de la información que recibió por parte del Sujeto Obligado.

En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, por consiguiente, con fundamento en el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **declara cumplida la resolución de fecha quince de julio de dos mil dieciséis**, aprobada por el Consejo General de este Instituto mediante Sesión Ordinaria S.O./018/2016 por parte del sujeto obligado Auditoría Superior del Estado, ahora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a la partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón



www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247
Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050